



1700-37

RESOLUCION N° 0468

FECHA: 04 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1454 DE JUNIO 02 DE 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL MAR A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1454 de junio dos (02) de dos mil quince (2.015) CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, consideró ambientalmente viable otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Mar Caribe en caudal de 6.9 lps a favor de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., para ser utilizada en el sistema de acueducto del Puerto, entre otros usos, para el aseo, limpieza, baños, riego de jardines, riego de carbón, suministro a motonaves, lavado de camiones, contenedores e hidrantes.

Que obrando dentro del término legal concedido el señor RAUL MAESTRE VASQUEZ obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., presento recurso de reposición contra la Resolución No. 1454 de 2015, fundamentando su inconformismo frente al artículo primero, en los siguientes términos:

"...comendidamente se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que dentro de los términos de ley se REPONGA en el sentido de MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 1454 del 2 de junio de 2015, con el fin de que se precise que el caudal que se otorga corresponde a 17.36 lps, de conformidad con lo solicitado por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A." (Cursiva Fuera del Texto).

Que con la finalidad de resolver el recurso interpuesto se expidió proveído No. 870 de 2015 ordenando la admisión y evaluación técnica y jurídica de los argumentos con los cuales el recurrente sustenta su inconformidad.

Que dando cabal cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG evaluó lo aportado, y como resultado se expone el siguiente análisis:

DE LA COMPETENCIA

Antes de entrar en materia resulta pertinente aclarar el tema de la competencia para conocer de la concesión de agua del Mar y por consiguiente el trámite de la reposición que nos ocupa, partiendo de la base de la disposición normativa:



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 0468

FECHA: 04 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1454 DE JUNIO 02 DE 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL MAR A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

La Ley 99 en su artículo 31º establece dentro las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Por su parte la Ley 1450 de 2011 estableció en su "artículo 208. Autoridad Ambiental Marina de las Corporaciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984..."

Así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015 señala que: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*

- d. *Uso Industrial*

- p. *Otros similares.*

Teniendo en cuenta el punto V. **SOLICITUD** de la petición que nos ocupa, con relación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a la cual pide la reposición y modificación, se aclara que para el presente caso, corresponde a CORPAMAG como Autoridad Ambiental Regional conocer la alzada y entrar a revisar los requisitos para decidir de fondo el asunto por el hecho de haber otorgado la concesión de agua de Mar a través de la Resolución 1454 de 2015. Y al ser del caso, el Director General es competente funcional para proferir el presente acto administrativo.

DEL RECURSO

Este despacho considera pertinente realizar evaluación ordenada, con el objetivo principal de acceder o no a la petición del escrito presentado en reposición de la Resolución No. 1454 de junio 02 de 2015,

Con relación a la solicitud:



1700-37

RESOLUCION N°

0468

FECHA:

04 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1454 DE JUNIO 02 DE 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL MAR A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"...comendidamente se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que dentro de los términos de ley se REPONGA en el sentido de MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 1454 del 2 de junio de 2015, con el fin de que se precise que el caudal que se otorga corresponde a 17.36 lps, de conformidad con lo solicitado por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A." (Cursiva Fuera del Texto).

Es de anotar que en ejercicio de Autoridad Ambiental y dentro de las funciones legales realizamos la evaluación técnica y jurídica de las solicitudes presentadas, y a pesar de haber solicitado como caudal 17.36 lps, no es óbice para que como resultado de la evaluación se resulte otorgando uno menor, teniendo en cuenta la discreción administrativa que goza CORPAMAG en pro de la conservación del ambiente y sus recursos.

No obstante, con fundamento en su petición y en la necesidad de tener un caudal de 17.36 lps para el adecuado funcionamiento de la planta y para la utilización en la operación del terminal portuario, se acepta la petición modificatoria en razón al caudal otorgado en concesión, y al ser del caso el texto será el siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Mar Caribe en caudal de 17.36 lps a favor de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., para ser utilizada en el sistema de acueducto del Puerto de Santa Marta, entre otros usos, para el aseo, limpieza, baños, riego de jardines, riego de carbón, suministro a motonaves, lavado de camiones y contenedores e hidrantes, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo."

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En virtud de lo anterior, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder la petición del libelo demandatorio de la Resolución No. 1454 de junio 02 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero (1°) de la Resolución No. 1454 fechada junio dos (02) de dos mil quince (2.015), y el texto quedará así:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0468

FECHA: 04 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1454 DE JUNIO 02 DE 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL MAR A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Mar Caribe en caudal de 17.36 lps a favor de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., para ser utilizada en el sistema de acueducto del Puerto de Santa Marta, entre otros usos, para el aseo, limpieza, baños, riego de jardines, riego de carbón, suministro a motonaves, lavado de camiones y contenedores e hidrantes, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo."

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones plasmadas en la Resolución No. 1454 fechada junio dos (02) de dos mil quince (2.015), continuaran vigentes en lo que contravengan el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese del presente proveído al Representante Legal de la Sociedad o a su apoderado debidamente constituido al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO.- Remitar copia de la presente Resolución a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**

Revisado por: **Sara Díaz Granados**

Elaborado por: **Humberto Díaz**

Expediente No. 4380





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0468

FECHA: 04 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1454 DE JUNIO 02 DE 2.015 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL MAR A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 05 MAR 2016 () días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2.016) siendo las () M), se notificó personalmente el señor Franco Varro en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.299.604 expedida en Santa Marta del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR